

Aprueban operación de endeudamiento externo destinada a financiar parcialmente proyecto de fomento de la pequeña y micro empresa

DECRETO SUPREMO N° 171-99-EF

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 27012, Ley de Endeudamiento Externo del Sector Público para 1999, se autoriza al Gobierno Central a acordar o garantizar operaciones de Endeudamiento Externo hasta por un monto equivalente a US\$ 3 200 000 000,00 (TRES MIL DOSCIENTOS MILLONES Y 00/100 DOLARES AMERICANOS);

Que, en el marco de la citada autorización, la República del Perú acordará un préstamo con el Kreditanstalt fur Wiederaufbau -KFW-, hasta por un monto de DM 10 000 000,00 (DIEZ MILLONES Y 00/100 MARCOS ALEMANES), destinado a financiar, parcialmente, el Proyecto "Fomento de la Pequeña y Micro Empresa a través del Financiamiento de Créditos Subordinados", a cargo de la Corporación Financiera de Desarrollo S.A. - COFIDE;

Que, la indicada operación de Endeudamiento Externo ha cumplido con los requisitos establecidos en el Artículo 16 de la Ley N° 27012;

Que, sobre el particular han opinado favorablemente la Dirección General de Crédito Público y la Oficina de Asesoría Jurídica del Ministerio de Economía y Finanzas;

De conformidad con lo dispuesto por el Decreto Legislativo N° 5 y la Ley N° 27012; y,

Con el voto aprobatorio del Consejo de Ministros;

DECRETA:

Artículo 1.- Apruébase la operación de Endeudamiento Externo a ser acordada entre la República del Perú y el Kreditanstalt fur Wiederaufbau -KFW-, hasta por un monto de DM 10 000 000,00 (DIEZ MILLONES Y 00/100 MARCOS ALEMANES), destinada a financiar, parcialmente, el Proyecto "Fomento de la Pequeña y Micro Empresa a través del Financiamiento de Créditos Subordinados".

El préstamo será cancelado en un plazo total de 30 años, que incluye 10 años de gracia, mediante cuotas semestrales, iguales y consecutivas, devengando una tasa de interés del 2% anual y una comisión de compromiso del 0.25% anual sobre el saldo del préstamo no desembolsado.

Artículo 2.- La Unidad Ejecutora del Proyecto "Fomento de la Pequeña y Micro Empresa a través del Financiamiento de Créditos Subordinados" será COFIDE.

Artículo 3.- Autorízase al Ministro de Economía y Finanzas o a quien él designe, a suscribir en representación de la República del Perú, el Contrato de Préstamo y de Ejecución del Proyecto correspondiente a la operación de Endeudamiento Externo que se aprueba en el Artículo 1 de este dispositivo legal; así como al Director General de Crédito Público del Ministerio de Economía y Finanzas a suscribir los demás documentos que se requieran para implementar la citada operación.

Artículo 4.- El Ministerio de Economía y Finanzas, a través de la Dirección General de Crédito Público, trasladará a COFIDE, los recursos provenientes de la operación de Endeudamiento Externo que se aprueba por el presente dispositivo legal, mediante un Convenio de Traspaso de Recursos, el mismo que será aprobado por Resolución Ministerial de Economía y Finanzas.

Artículo 5.- El servicio de amortización, intereses, comisión y demás gastos que ocasione la

presente operación de Endeudamiento Externo serán atendidos por el Ministerio de Economía y Finanzas, con cargo a los recursos que para tal efecto proporcionará oportunamente COFIDE.

Artículo 6.- El presente Decreto Supremo será refrendado por el Presidente del Consejo de Ministros y el Ministro de Economía y Finanzas.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los veintidós días del mes de noviembre de mil novecientos noventa y nueve.

ALBERTO FUJIMORI FUJIMORI
Presidente Constitucional de la República

ALBERTO BUSTAMANTE BELAUNDE
Presidente del Consejo de Ministros

EFRAIN GOLDENBERG SCHREIBER
Ministro de Economía y Finanzas